



RESOLUCIÓN CS Nº 096 / 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 JUN 2020

Expediente Nº 17 004/13.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular el Recurso Jerárquico presentado por la Prof. Elva Lourdes Aguirre, en contra de la Resolución R Nº 0023/17, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesta en contra de la Resolución Rectoral Nº 0702/15, y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución R-Nº 0702-15 se da por concluido el sumario administrativo y se aplica a la citada agente una sanción de APERCIBIMIENTO por negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al artículo 141 inc. c) del Decreto Nº 366/06, en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 529 de la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

Que Asesoría Jurídica emite dictamen Nº 17 027 que sugiere rechazar tal recurso (fs. 176-177) y se transcribe a continuación:

"Vienen los presentes obrados a esta Asesoría a los fines de que se expida en el expediente de referencia y teniendo en cuenta;

Que Elva Lourdes Aguirre presenta Recurso Jerárquico de fs.172 a 175 agraviándose porque, según afirma, la potestad punitiva del Estado hallábase extinta y porque su recurso de reconsideración fuera rechazado basándose entre otras, en razones formales

Asimismo, manifiesta que el acto carece de sustento debido a que no se autoabastece por sí mismo conteniendo referencias al expediente marco en el que se dicta.

También plantea la falta de transcripción de la doctrina y jurisprudencia en virtud de cuyo criterio se considera ordenatorio el plazo establecido en el art.127 del decreto Nº 467/99 pero solo se limita a, mencionar su cuestionamiento sin alegar doctrina ni jurisprudencia contraria a tal tesitura

En primer lugar debe aclararse que el acto se sustenta en los propios antecedentes que le den lugar y no implica vulneración alguna a las garantías del administrado desde el momento que, tomando como base sus propios recursos, no puede alegar válidamente desconocimiento de lo actuado (doctrina de los actos propios).

Respecto de la prescripción, cabe destacar la misma no necesariamente debe ser concedida de oficio y, si no fue planteada oportunamente en las condiciones debidas, no puede ser válidamente invocada.

Por todo lo expresado, esta Asesoría estima que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto".

Que esta Comisión, hace suyo el dictamen emitido por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Expte Nº 17.004 /13

Pág. 1/2



RESOLUCIÓN CS N° U 9 6 / 2 0

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico seccosu@unsa.edu.ar

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 023/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2° Sesión Extraordinaria del 25 de junio de 2020)

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Rechazar el recurso jerárquico incoado por la recurrente por cuanto esta Universidad sancionó a la recurrente en ejercicio pleno y vigente de su potestad punitiva, la que se notificó e hizo efectiva según diligencia de fs. 140.

ARTICULO 2°.- Considerar ordenatorio el plazo establecido en el artículo 127 del Decreto N° 476/99.

ARTICULO 3°.- Rechazar la prescripción la que fue planteada extemporaneamente.

ARTICULO 4°.- Notificar que puede interponer el recurso del artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521 que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 5°.- De forma.

Gr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALE.
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta